



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/277/2019**

**Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01129819**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **once** horas, del día **seis** de **noviembre** del año **dos mil diecinueve**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil CC. **Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, **En cumplimiento a la Resolución radicado en el expediente RR/DAI/2663/2019-PI, de fecha 18 de octubre de 2019, por la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Comisionado de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **CPYDT/1051/2019**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico**, para dar la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con números de folios **01129819** y bajo el siguiente:-----

**Orden del día**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Resolución radicado en el expediente **RR/DAI/2663/2019-PI**, de fecha 18 de octubre de 2019, por la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Comisionado de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01129819**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número **COTAIP/577/2019**, para dar cumplimiento a dicha Resolución.
- V. Discusión y aprobación de la Clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

### Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las once horas del día seis de octubre de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Resolución radicado en el expediente **RR/DAI/2663/2019-PI**, de fecha 18 de octubre de 2019, por la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Comisionado de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01129819**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número **COTAIP/577/2019**, para dar cumplimiento a dicha Resolución, se procedió a la lectura a la resolución y a las respuestas otorgadas por los titulares responsables de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico.

V.- Discusión y aprobación de la Clasificación de la información: En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos de resolver sobre la clasificación de la información.-----

### ANTECEDENTES

**UNO** Con fecha 06 de junio de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, con el número de folio **01129819**, el cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/986/2019**, respecto de: **"Todos las circulares y correspondencia enviadas por el titular de Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Ayuntamiento desde enero de 2019 hasta el día en que se de contestación a esta solicitud** Otros datos proporcionados

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.”... (Sic).....**

Solicitud que fue turnada a la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico** a través de del **Oficio N° COTAIP/2103/2019** de fecha **07 de junio de 2019** y notificado el mismo día, requerimiento que fue atendido por dicha Dependencia de este Sujeto Obligado:

Mediante su oficio **CPYDT/618/2019**, el Titular de la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico**, de fecha 22 de junio y se recibió el 24 junio de 2019 a las 12:35 horas, informo lo siguiente:

*“En relación a su petición le informo que se encontró en las bases de datos de esta Coordinación de archivos físicos y electrónicos, un total de 2 circulares de enero 2019 a la fecha. No omito manifestar que esta coordinación no ha realizado correspondencia enviada por el titular de esta coordinación.*

*Se anexa a la presente las circulares antes mencionadas en un total de 4 fojas.*

*Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6°, 19, 20 129, 137, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, así como de las demás normatividades inherentes al asunto.”  
...(Sic).....*

**DOS.-** - Respuesta que se puso a disposición del interesado a través del **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/867-01129819**, de fecha **27 de junio de dos mil diecinueve**, notificado el mismo día mes y año.

**TRES.-** - En virtud de la respuesta otorgada mediante el **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/867-01129819**, de fecha **27 de junio de dos mil diecinueve**, siendo las **catorce horas con catorce minutos** del día **02 de julio de 2019**, el solicitante presentó el **RECURSO DE REVISIÓN Folio N°. RR00128419** admitido por la **Ponencia I** del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el **Expediente N° RR/DAI/2663/2019-PI**, manifestando los siguientes hechos en los que fundó su impugnación: -----

**“en el oficio de respuesta menciona que son 2 circulares que se emitieron, sin embargo solo se me hace entrega de la circular 1, falta la 2. Información incompleta”.**

En atención a lo antes referido, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó mediante el oficio N°. **COTAIP/2595/2019** con fecha **16 de julio de 2019**, a la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico**, a efecto que rindiera el Informe correspondiente. -----

El Titular de la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico**, mediante el Oficio No. **CPYDT/761/2019** de fecha **17 de Julio** y recibida el día **19 de julio de 2019**, informó: -----

**“Se le informa al recurrente que hubo un error involuntario, al mencionar en el oficio número CPYDT/618/2019 de fecha 22 de junio de 2019 que eran 2 circulares, siendo lo correcto 1**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2010 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

circular con el número CPYDT/001/2019 de fecha 30 de enero de 2019, constante de 4 fojas útiles, las cuales muestran sello de recibido de las áreas a las que se les notificó dicho asunto, así mismo se precisa que el documento que se le hace de entrega mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX), se encuentra completa, correspondiente a la circular de número CPYDT/001/2019 de fecha 30 de enero de 2019 la cual es la única que se generó en el mes de enero de 2019." ...(Sic)-----

**CUARTO.-** - Por lo que esta Coordinación procedió a dar vista de dicho pronunciamiento al hoy recurrente, a través del Acuerdo Complementario COTAIP/1055-01129819 al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/867-01129819, de fecha 30 de julio de 2019, el cual le fue notificado a través de los Estrados Físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Electrónicos de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma de Transparencia y/o Sistema Infomex no permite otras notificaciones de la que ya se encuentran publicadas.-----

**QUINTO.-** Se rindió informe a la Comisionada de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el Oficio No. COTAIP/2729/2019. -----

**SEXTO.-** Con fecha 18 de Octubre de 2019, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del recurso de revisión con número de folio RR00128419, radicado bajo el número de expediente RR/DAI/2663/2019-PI, en los términos siguientes:

- Remita la solicitud materia de la presente inconformidad, nuevamente al Titular de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, para que con base a las consideraciones expuestas en este fallo, y a la naturaleza de la información solicitada, realice la búsqueda en sus archivos, y así entregue la información relativa a la correspondencia (oficios, memorándums, entre otros) que dicho Coordinador ha generado y enviado, durante el periodo comprendido; es decir, del uno de enero al hasta el seis de junio de 2019, conforme a los siguientes parámetros:
- El referido Coordinador, deberá proporcionar cada uno de los documentos que integren la correspondencia que ha generado y enviado, durante el periodo citado, para lo cual deberá tomar en consideración la naturaleza de la información contenida dentro de cada uno de dichos documentos que proporcione como respuesta a la petición informativa de la recurrente; para ello deberá precisar los datos confidenciales y reservados que se consideren restringidos y el sustento para ello. Realizado lo anterior, deberá remitir copia de la información de manera íntegra, sin testado alguno, solicitando la restricción de los datos confidenciales y en su caso reservados contenidos en ellos; asimismo, deberá indicar en su caso que no posee el consentimiento de los titulares para la difusión de su información confidencial.
- Es de precisar que tratándose de oficios o memorándums enviados, deberá proporcionarlos en forma consecutiva y en caso de que se haya cancelado algún oficio o memorándum deberá pronunciarse.
- Una vez que la citada Coordinadora, reciba la respuesta del área administrativa citada, deberá darle la debida intervención que legalmente le compete al Comité de Transparencia

*Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.*

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

para que dicho órgano colegiado mediante el acta de sesión correspondiente confirme la clasificación de información como confidencial o reservada que obre en dichos documentos e instruirá a la Unidad de Transparencia, la emisión en versión pública de los mismos, con la precisión de los datos que deberán testarse, debiendo fundar y motivar dicha confirmación de clasificación; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración e Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional e Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personal s; lo anterior, conforme al procedimiento de clasificación de información descrito e este fallo y **previo el pago de la reproducción de la información.**

- La citada Coordinadora deberá emitir fundada y motivadamente un acuerdo de disponibilidad en versión pública, en el que proporcionará dicha información.
- Una vez que la referida Coordinadora tenga la certeza de la totalidad de la información que corresponde como respuesta, en términos de los artículos 18, 140 y 147 de la Ley que rige en la materia en conexión con el similar 141 del mismo ordenamiento, fijará el importe que deberá cubrirse por ese concepto conforme al número de documentos que la integren.
- Para ello, se indicará con total precisión el procedimiento a seguir para la obtención de la versión pública, anexando el formato para que se realice el pago por concepto de su elaboración, señalando de cuántas hojas consta la documentación, qué costo tiene cada foja en copia simple (costo unitario) y el monto exacto que deberá sufragarse por la totalidad de la información con base en la normativa que aplique para el cobro de su reproducción.

Además, se le darán a conocer todas las opciones que tiene a su alcance para sufragarlo y las gestiones (pasos) que tiene que efectuar para ello, sin que omita precisarse el número de cuenta bancaria rápida para depósito, en la que puede cubrirse la cantidad correspondiente si decide elegir la vía electrónica en lugar de la presencial y también se indicará el lugar, fecha y hora de entrega, así como nombre del servidor público ante el cual deberá presentarse quien solicitó información para recibirla, misma que le será entregada en la forma y términos que dispone el artículo 141 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- De conformidad con el 147 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, únicamente podrá ser entregada sin costo, si implica la entrega de no más de 20 hojas simples en total.
- Para el otorgamiento de la misma se tendrá presente que en términos de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley invocada, deberán tomarse las providencias necesarias a efecto de que la información requerida se entregue de manera completa, ordenada, legible y de tal manera que se facilite su consulta. Además, en observancia al contenido del arábigo 35, fracción IV, inciso d) de su Reglamento, al proveído que resulte digitalizará y adjuntará el oficio de respuesta firmado por los enlaces de las unidades administrativas que conozcan del pedimento.
- La determinación correspondiente deberá notificarse a través del medio que la solicitante eligió al momento de formular su solicitud.

En atención a lo antes referido, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó mediante el oficio N°. COTAIP/3605/2019 con fecha 24 de julio de 2019, a la Coordinación

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. 19931 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1, 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

de Promoción y Desarrollo Turístico, a efecto que realice la búsqueda en sus archivos y entregue la información relativa a la correspondencia (oficios, memorándums, entre otros). -----

El Titular de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, mediante el Oficio No. CPYDT/1051/2019 de fecha 04 de noviembre y recibida el día 06 de noviembre de 2019, informó:

"Se le informa al recurrente que por este medio, de conformidad con el Capítulo VI del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, Tabasco, que se remite la información solicitada consistente en Todos los oficios generados y enviados, así como los memorándum y circular por el titular de esta Coordinación que corresponden a las fechas del 28 enero de 2019 al 6 de junio de 2019 de la siguiente manera:

Tipo de documento	Cantidad	Fojas	Numero de oficio	Dato a clasificar
Oficios públicos	232	256	Ver lista adjunta "LISTA DE OFICIOS DE ÍNDOLE PÚBLICO"	No hay datos para clasificar
Oficios para clasificar	57	59	Ver lista adjunta "LISTA DE OFICIOS PARA CLASIFICAR"	Ver lista adjunta
<b>Total de oficios</b>	<b>289</b>	<b>315</b>		
<b>Circular publico</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	CPYDT/001/2019	No hay datos para clasificar
Memorándum publico	2	2	(CPYDT/046/2019, CPYDT/053/2019)	No hay datos para clasificar
Memorándum para clasificar	5	5	(CPYDT/002/2019, CPYDT/003/2019, CPYDT/014/2019, CPYDT/015/2019, CPYDT/016/2019)	Numero de empleado
<b>Total de Memorándum</b>	<b>7</b>	<b>7</b>		

No omito mencionar que los oficios que no se encuentran catalogados están cancelado.

Solicito sea sometidos al Comité de Transparencia para la correspondiente aprobación del documento en Versión Pública, de los oficios que se encuentran catalogados en "LISTA DE OFICIOS PARA CLASIFICAR" (66 fojas útiles), así como las 5 circulares que se detallan en este documento en el cuadro comparativo, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Se solicita se tenga a bien notificar al solicitante, **deberá cubrir el pago de reproducción** de la información acorde se dispone en el artículo 140 y 141 de la Ley en materia, así como en el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, aprobados en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXTT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril del 2016 al Diario Oficial de la Federación Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la unidad responsable proceda a su elaboración.

**Artículo 140.** Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado

**Artículo 141.** La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

### CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su Artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados documentos físicos o en medios magnéticos ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación reglamentación aplicable, las personas interesadas pagaran las cantidades siguientes..." Párrafo Tercero" Las mismas cuotas tarifas serán aplicables así como los órganos autónomos que lo sean solicitados en materia de acceso a la información pública.

En razón de lo anterior; es necesario que el solicitante cubra el pago de **64** fojas útiles, **57** oficios y **5** circulares, por el costo de reproducción que es de **\$0.84** por cada hoja simple, siendo un total a cubrir de **\$53.76** (Cincuenta y tres pesos 76/100 m.n.) el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de **30 días hábiles**, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

VALOR DE UMA =84.49					
CUENTA			RUBRO	U.M A.	COS TO
44	3	00	COPIA SIMPLE	0.01	0.84
02	3	01			
44	3	00	COPIA CERTIFICADA		
02	3	02			
			A. POR LA PRIMERA HOJA	0.30	25.3 5
			B.POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.01	0.84
44	3	00	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACION		
02	3	03			
			A.DVD	0.30	25.3 5
			B.DVD REGRADABLE	0.60	50.6 9
44	3	00	DISCO COMPACTO	0.20	1.69
02	3	04			
44	3	00	HOJA IMPRESA		
02	3	05			
			A. TAMAÑO CARTA	0.02	1.69
			B. TAMAÑO OFICIO	0.03	2.53

Asimismo, para mayor robustecimiento, se proporciona el hipervínculo en el cual se precisa el costo por cada hoja simple:

[http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla\\_Costo18-21.pdf](http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo18-21.pdf)

De conformidad con el artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efecto de que el peticionado realice el pago íntegro del costo que genera la información:

**Nombre del Titular:** Municipio del Centro "Impuestos Múltiples"  
**Banco:** BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.  
**Número de Cuenta:** 0109845402  
**Clabe Interbancaria:** 012790001098454020 corrección

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contara a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en Calle Retorno Vía 5 Edificio No 105, 2 piso, Col Tabasco 2000, Código Postal 86035, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 hora de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de su patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Coordinación se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con la solicitud de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales, por lo tanto, el solicitante deberá realizar el pago del costo de reproducción de la información en versión pública que requiere su solicitud". ... (Sic).....

**SEPTIMO.-** En cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en su resolución de fecha 18 de Octubre de 2019, y en atención al oficio **PM/1599/2019** de fecha 24 de Octubre de 2019, suscrito por el **C. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal**, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3696/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

### CONSIDERANDO

**I.-** De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los antecedente de la presente acta.-----

**II.-** Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

**"57 oficios y 5 memorándum, resguardado por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico".**

➤ **Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:**

- ❖ **Teléfono celular.** Que en las Resoluciones **RRA 1774/18** y **RRA 1780/18**, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
- ❖ **Correo electrónico de persona física.** Que en las Resoluciones **RRA 1774/18** y **RRA 1780/18** emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

- ❖ **Firma de persona física.** Que en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que la **firma** es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ❖ **Nombre de persona física.** Que en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ❖ **Placa de vehículo de persona física.** Los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- ❖ **Número de expediente escolar, grado escolar y Número de control escolar.** El **número de cuenta o matrícula escolar** se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
- ❖ **Firma de persona física.** Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- ❖ **Cuenta, clave interbancaria de persona física.** Que el **Criterio 10/17** emitido por el INAI señala que el **número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria** de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.
- ❖ **El número matrícula escolar.** Se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

❖ **Numero de Empleado.** El **número de identificación (ID)** se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### III. Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

**IV.-** De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** procedente **confirmar la clasificación**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el **considerando II** de la presente acta.-----

**V.-** Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, analizadas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**-----

**PRIMERO.** - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el **considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública del documento señalado en la presente acta.-----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
**Presidente**

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
**Secretaria**

**Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**  
Coordinador de Modernización e Innovación  
**Vocal**



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD